




Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de abril de 2025.


VISTO: El Informe N° 007-2025-DIRESA-HRM/14-14-02, de fecha 04 de abril de 2025, de la secretaria del comité de Lactancia Materna del Hospital Regional de Moquegua, Resolución Ejecutiva Directoral N° 230-2021-DIRESA-HRM/DE, de fecha 02 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas;



Que, el Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley N° 27337, establece en su artículo 2, entre otros, que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como el otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Asimismo, asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la lactancia materna es reconocida como un alimento seguro y saludable en los niños y niñas desde la primera hora de nacido, al proporcionar grandes beneficios a los infantes en sus primeros años de vida e incluso en períodos posteriores; por ello es necesario establecer los conceptos y metodologías para proporcionar información correcta relacionada a la lactancia materna, acorde a las necesidades de la madre y facilite su decisión para la preparación, el inicio o la continuación del amamantamiento de su niña o niño hasta los dos años, logrando una experiencia gratificante en la madre y el infante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-SA, se constituye la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna; de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, encargada de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, siendo una de las prácticas claves para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil;

Que, con Resolución Ministerial N° 615-2010-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria "Promoción de la Semana de la Lactancia Materna en el Perú", el cual tiene por finalidad promover y proteger la lactancia materna en el Perú, y contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional, regional y local;

Que, mediante la Ley N° 29896, se establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna;

Que, a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprueba el reglamento de la Ley N° 29896, "Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de abril de 2025.

lactancia materna", cuya finalidad es contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y a promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 036-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 13 de febrero de 2025, se conformó el Comité de Lactancia Materna del Hospital Regional de Moquegua, periodo 2025;

Que, con Informe N° 007-2025-DIRESA-HRM/14-14-02, de fecha 04 de abril de 2025, de la secretaria del Comité de Lactancia Materna del Hospital Regional de Moquegua, con la finalidad contribuir a elevar a nivel de salud, estado nutricional, desarrollo físico, mental, psicológico de los recién nacidos y niños usuarios del Hospital Regional de Moquegua garantizando el ejercicio a su derecho de recibir lactancia materna;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el "POLÍTICA DE PROMOCION, PROTECCION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL REGOINAL DE MOQUEGUA", el cual tiene por finalidad contribuir a elevar a nivel de salud, estado nutricional, desarrollo físico, mental, psicológico de los recién nacidos y niños usuarios del Hospital Regional de Moquegua garantizando el ejercicio a su derecho de recibir lactancia materna.

Artículo 2°.- DISPONER a los integrantes del Comité de Lactancia Materna, cumplan con la ejecución y cumplimiento de metas del plan de trabajo aprobado en el artículo 1.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Directoral N° 230-2021-DIRESA-HRM/DE de fecha 02 de setiembre del 2021.

Artículo 4°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.C. MCKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA
C.M.P. 036793 RNE 024985
DIRECTOR EJECUTIVO

KVVM/DIRECCIÓN
JCMH/OAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) DPTO. PEDIATRÍA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



**"POLÍTICA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A
LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DE
MOQUEGUA"**



JULIO, 2021

II. ANTECEDENTES DE LA POLITICA.

A NIVEL INTERNACIONAL

En 1981 se adopta al "Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna" (CICSLM) con la Resolución WHA34.22 de la Asamblea Mundial de la Salud.

En 1989, La Organización Mundial de la Salud suscribe la **Declaración conjunta sobre "Protección, promoción y apoyo a la Lactancia Materna"**.

En 1990, en Florencia, 32 países firman la "**Declaración de Innocenti**".

En 1991 se da la estrategia de "**Iniciativa del Hospital Amigo de la Madre y el Niño**". Que tiene como objetivo implementar los 10 pasos de una Lactancia Materna Exitosa.

En 1991 -1992 la OMS y UNICEF lanzan la Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la lactancia para animar a los hospitales, servicios de salud y en particular las salas de maternidad.

En el 2000 se establece los "**Objetivos del Milenio**" para el 2015.

En el 2002 la Asamblea Mundial de la Salud y UNICEF respaldan la "**Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño**".

En el 2005 se firma una "**Nueva Declaración de Innocenti en Florencia**".

En el 2006 la 59ª Asamblea Mundial de Salud insta a los Estados Miembros a "**reactivar la Iniciativa de Hospitales Amigos de la Madre y el Niño**" para proteger y promover la lactancia materna.

En el 2012 la OMS con Resolución WHA 65.6 aprueba El "**Plan de aplicación integral sobre nutrición materna, del lactante y del niño pequeño**".





Gerencia Regional de
Salud Moquegua



"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres"

En el 2012 en la resolución 65.6 de la Asamblea Mundial de la Salud respaldó un **Plan integral de aplicación sobre nutrición de la madre, el lactante y el niño pequeño.**

"Proporcionar en los hospitales y centros sanitarios capacidades para respaldar la lactancia materna exclusiva, lo que incluye revitalizar, ampliar e institucionalizar la iniciativa de hospitales amigos del niño en los sistemas de salud".

OPS/NMH/19-017 © Organización Panamericana de la Salud 2019.- Semana Mundial de la Lactancia 2019. Protejamos la Lactancia Materna en el Lugar del Trabajo.

OPS/NMH/10-017 Organización Panamericana de la Salud 2019.- Lactancia Materna Segura durante la Pandemia de COVID – 19. Como alimentar a tu hijo siguiendo las últimas directrices de los expertos.

A NIVEL NACIONAL. -

En 1981 el Perú, se suscribe el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna aprobado por la 34 Asamblea Mundial de la Salud.

En 1982, el Perú adoptó las recomendaciones del Código y las convirtió en el Reglamento de Alimentación Infantil, promulgado por Decreto Supremo No. 020 - 82 – SA. En el 2006 se revisa y actualiza el "**Reglamento de Alimentación Infantil – RAI**" con Decreto Supremo 009-2006-SA, que se encuentra vigente a la fecha.

En 1996 se da la Ley N° 26644, del 27 de junio de 1996, donde precisan el goce del Derecho de 45 días de **Descanso Prenatal y 45 días Postnatal de la Trabajadora Gestante.** El 16 de mayo del 2011 con el DS N° 005-2011-TR, Se aprueba el Reglamento de la Ley N° 26644 que en su artículo 3 da descanso adicional de 30 días por nacimientos múltiples. En el 2015 con la ley N° 30367, del 06 de noviembre del 2015, **ley que protege a la madre del despido arbitrario durante la gestación y en los 90 días de descanso pre y post natal; y prolonga a 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal.**



Con la Ley N° 27240, del 10 de diciembre de 1999, se otorga permiso por Lactancia materna, de 1 hora diaria hasta que el niño tenga 1 año de edad. Con la Ley 28731, del 12 de mayo del 2006 modifican el Art. 1 de la Ley 27240 ampliando el permiso de 1 hora diaria hasta que su hijo tenga 01 año de edad y si es parto múltiple se incrementa 1 hora más al día. Con la Ley 27591, del 13 de diciembre del 2001, Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público.

El 2002 por Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, que aprobó el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2010".

En el 2002 por Resolución Suprema N.º 014-2002-SA, se aprobaron los "Lineamientos de Política Sectorial para el Período 2002-2012 y Principios Fundamentales para el Plan Estratégico Sectorial del Quinquenio agosto 2001- Julio 2006".

En el 2004 con Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, se aprobó la "Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015". Que se actualizo con "Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021".

Con Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna".

Con Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, que aprobó la Norma Técnica N° 010-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Infantil".

En el 2005 con Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA, que establece la conformación del "Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna". Es modificada con Resolución Ministerial N° 117-2018/MINSA.





Gerencia Regional de
Salud Moquegua



"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"

Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres

Emite la Resolución Ministerial N° 959-2006-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01 para la "Implementación de Lactarios en los Establecimientos y dependencias del MINSA a nivel Nacional, Regional y local", donde laboren más de 20 mujeres en edad fértil.

En el 2008, se Crea la "Comisión Multisectorial Para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna" con Decreto Supremo N° 018-2008- SA.

En el 2009 con la Ley N° 29409, del 08 de setiembre del 2009, que otorga la **licencia por paternidad al padre por cuatro (4) días hábiles** consecutivos, modificada el 20 de junio del 2018, con la Ley 30807, se modifica a **10 días calendario consecutivos** para parto natural o por cesárea, 20 días consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples y de 30 días por nacimientos con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa y de 30 días consecutivos por enfermedad severa de la madre.

En el 2009 con Resolución Ministerial N° 870-2009/MINSA, del 28 de diciembre del 2009 se aprueba el Documento Técnico Consejería Nutricional en el Marco de la Atención de Salud Materno Infantil.

En el 2010 con Resolución Ministerial N° 615-2010/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria "Promoción de La Semana de La Lactancia Materna en el Perú". Que se viene implementando desde 1993 con Resolución Ministerial N° 0103-93-SA/DM, en el 2000 con Resolución Ministerial N° 240-2000-SA/DM.

Ley N° 29896 del 22 de junio del 2012, Ley que establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la Lactancia Materna. La Reglamentan con el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, del 08 de febrero del 2016 y es nuevamente modificada el 26 de julio de 2021, se publica el Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29896.





Gerencia Regional de
Salud Moquegua



"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres"

Con RM 827 N° 827-2013/MINSA, de fecha 24 de diciembre del 2013 se aprueba la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica Para la Atención Integral de Salud Materna.

Con RM N° 828-2013/MINSA, de fecha 24 de diciembre del 2013 se aprueba la NTS N° 106-MINSA/DGSP-V01, Norma Técnica Para la Atención Integral de Salud Neonatal.

Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, del 02 de abril del 2014, aprueba la Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la Lactancia Materna".

Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, del 11 de agosto del 2014, que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01- Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño. Con la Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, del 27 de mayo del 2016 - Incorporan a la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B; y, 7C, para la Certificación de HAMNN.

Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, del 31 de julio del 2015, aprueba la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna.

Con Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, 12 de abril 2017, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017 – 2021.

Resolución Ministerial N° 245-2020/MINSA, 30 de abril 2020, aprueba la Directiva Sanitaria N° 97/MINSA/2020/DIGIESP, "Directiva Sanitaria para la prevención y atención de la Gestante y el Recién Nacido con riesgo o infección por COVID 19.





Gerencia Regional de
Salud Moquegua



"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres"

Resolución Ministerial 967-2020/MINSA, del 26 de noviembre del 2020, aprobar el Documento Técnico: Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad,

REGION MOQUEGUA

El Plan de Desarrollo Regional Concertado hacia el 2021, aprobado con RER 451 -2015-GR/MOQ, dentro de su OETI señala Promover la protección social en la población vulnerables, mejorando los servicios de atención nutricional para los menores de 5 años, gestantes y lactantes en los establecimientos de la DIRESA Moquegua.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

En el año 2015 se aprueba el Plan Estratégico Hospitalario, PEI del 2015 - 2018 donde se establece la **Misión de "Prevenir los riesgos, proteger del daño**, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona **desde su concepción** hasta su muerte natural".

La **Visión propone:** "Ser un Hospital acreditado, reconocido por la población por su **integralidad, calidad de atención** en el servicio de salud, alta tecnología, personal especializado y con desarrollo de docencia e investigación"

El Plan Estratégico Hospitalario establece como segundo **Objetivo Estratégico (OE 2)** Contribuir en la reducción de la desnutrición crónica en menores de 5 años en la población que acude al Hospital, con la **Actividad Estratégica 2.2 (AE2.2)** como La "Certificación del **Hospital Amigo de la Madre y el Niño**", actividad estratégica que enmarcan todas las actividades que se deben realizar para alcanzarla.

El 12 de octubre del 2018 se Certifica como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre La Niña y el Niño, con RRSN N° 294-2019-GERESA-MOQ-GRS



III. DESARROLLO DE LA LACTANCIA MATERNA

A NIVEL NACIONAL

Según INEI en Indicadores de Resultado de Programas Presupuestales en una serie del 2010 al 2018 el inicio de lactancia materna en la primera hora va del 51.1% en el 2010, alcanzando en el 2016 su pico más alto de 69.8% disminuyendo paulatinamente hasta el 64.9% en el 2019

Según ENDES 2014, en Moquegua iniciaron lactancia materna dentro de la primera hora el 48.6% y durante las primeras 24 horas el 89.2% y recibieron algún otro tipo de alimento antes de nacer el 78.6%

ENDES 2018 encontró a nivel nacional que los niños que nacieron durante los último 5 años el 98.9% lacto alguna vez, no existe diferencia entre el área urbana y la rural. El 49,7% de niñas y niños empezó a lactar dentro de la primera hora de nacido, en lo que si hay diferencia según área urbana (43,4%) y rural (68,7%). La proporción ascendió a 92,3% si empezó a lactar dentro del primer día y el 44,8% recibió alimentos antes de empezar a lactar.

ENDES 2018, la proporción de menores de seis meses con lactancia materna es de 66.4%, cifra que representa un aumento 2,2% respecto al año anterior.

ENDES 2020, se encontró que, el 68,4% de niñas y niños menores de seis meses de edad recibió lactancia materna, es decir 3.2 puntos porcentuales más que en el año 2015 (65,2%); siendo mayor este porcentaje en el área rural (81,0%) que en el área urbana (63,4%).

A NIVEL REGIONAL

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA





Gerencia Regional de
Salud Moquegua



"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres"

Desde el 2010 viene implementado las normas que regulan y protegen la Lactancia Materna, como son los 10 pasos de la Lactancia materna exitosa, logrando un cambio de conducta en los profesionales médico, no médico y técnicos del Departamento de Pediatría, de Gineco Obstetricia y Anestesiología a favor de la Lactancia Materna, se realiza el contacto precoz piel a piel en los Recién nacidos por vía vaginal y por cesárea, se inicia la lactancia materna exclusiva dentro de la primera hora de vida del recién nacido, lactancia materna exclusiva mediante el apoyo y consejería a las madres puérperas y madres que tienen bebés con alguna patología y que están hospitalizados.

En el 2018 Certificamos como Hospital Amigo de la Madre el Niño y La Niña con Resolución Gerencial

En el 2013 hubo 799 partos de los cuales tuvieron contacto precoz inmediato el 34.17%, alcanzando el 51.75% en los recién nacidos de parto vaginal y solo el 2.6% en los nacidos por cesárea. En cuanto al inicio de la lactancia materna dentro de la primera hora de vida fue de 60.70%, de los cuales el 82.27% fue en los que nacieron de parto vaginal, solo 17.73% en los nacidos por cesárea y un 99% de los recién nacidos empezaron la lactancia materna después de los 60 minutos de vida.

Según el Sistema de Registro de Certificados Médicos del Recién nacido encontramos que los porcentajes de Inicio de lactancia Materna antes de la primera hora fueron, A nivel Regional, incluyendo las 3 provincias y todos los establecimientos de salud del MINSALUD, ESSALUD y Privados del 2016 con 56% aumentando en el 2017 a 63%, 2018 a 64%, 2019 68%, 2020 a 67% y lo que va del 2021 68%.

Cuando analizamos al Hospital Regional de Moquegua encontramos que del 56% que iniciaron Lactancia materna en la Primera hora en el 2016 aumenta a 74% en 2017, a 87% en el 2018 y a 93% en el 2019, disminuyendo a 85% en el 2020 y con igual porcentaje en lo que va del 2021.



Se ve que se ha mejorado mucho en el HRM en este indicador de 60% en el 2013 se ha llegado al 93% en el 2019, la disminución del 2020 se justifica por la presencia de la Pandemia de COVID – 19 y la incertidumbre en el manejo con relación a Lactancia materna y el temor de las madres y del personal de contagiarse.

En cuanto a contacto precoz inmediato se a realizado en el 2017 en 82.93%, en el 2018 en 87.04%, en el 2019 en 89.18%, en el 2020 bajo a 74.44%. aumentando el porcentaje en las cesáreas de 2.6% en el 2013 a 77.88% en el 2017, 85.83% en el 2018 disminuyendo en el 2019 a 84.64% y en 2020 a 64.50%, estos dos últimos años por la Pandemia COVID – 19.

IV. MARCO CONCEPTUAL

Está reconocido a nivel mundial y en el país el derecho de toda madre, de todo niño y niña de recibir lactancia materna desde el momento del nacimiento y en forma exclusiva hasta los 6 meses y de manera continuada hasta los 2 años, para ello existen normas y procedimientos ya bien establecidos a nivel nacional y cualquier desviación o no ajustarse a ellas significa incumplimiento de estos derechos. Derechos que al no ser respetados van a influir negativamente en el desarrollo psíquico, físico y social del niño o niña, en el de la madre, la familia y la comunidad, por lo que todos los trabajadores del Hospital Regional Moquegua debemos estar preparados para cumplirlos.

El Ministerio de Salud asumiendo su rol rector, en mérito al cumplimiento de compromisos establecidos con la Estrategia Mundial para la Alimentación del Niño Pequeño, de acuerdo a las recomendaciones del RAI, del Código de Comercialización de Sucedáneos de la Lecha Materna y en el marco de sus políticas sectoriales, **PROMUEVE, PROTEGE Y APOYA** a la lactancia materna, considerada como la primera y mejor práctica de alimentación de las niñas y los niños hasta los 24 meses de vida.

El objetivo del Reglamento de Alimentación Infantil es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando





Gerencia Regional de
Salud Moquegua



"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres"

las prácticas adecuadas de alimentación complementaria, el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada, utilizando métodos apropiados de comercialización y distribución y el cumplimiento de los 10 pasos de una Lactancia Materna Exitosa.

V. PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior de la niña y el niño.
- Salud como derecho humano fundamental.
- Derecho a la lactancia materna.
- Prioridad absoluta de los derechos de la niñez.
- Sostenibilidad y optimización de recursos.
- Participación ciudadana y responsabilidad social.
- Ética.

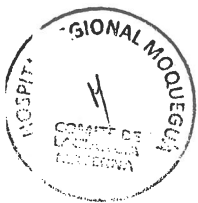
VI. COMPONENTES DE LA POLÍTICA DE LACTANCIA MATERNA.

A. PROMOCIÓN

Depende de la implementación de políticas y recomendaciones nacionales basadas en la "Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño" y en el Reglamento de Alimentación Infantil (RAI) en nuestro país.

Son las actividades relacionadas a la información, educación y comunicación que se establecen con el público general acerca de las prácticas de alimentación de las niñas y los niños menores de dos años, garantizando que la información proporcionada sea precisa y completa.

El personal de salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna y de la alimentación del lactante y de la niña y el niño hasta los veinticuatro meses de edad y el objeto es garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo, esta información debe darse en forma



sencilla, oportuna y de fácil comprensión para los grupos a los que está dirigido, permita la construcción de conocimientos que traduzcan en prácticas saludables.

B. PROTECCIÓN

La protección de la lactancia materna se basa en gran medida en la eliminación de obstáculos para conseguir una implementación completa del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y la formulación de leyes sobre la protección de la maternidad.

El RAI señala que debe existir coordinación con los Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (MIMP), Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MINDIS), Ministerio de Educación, Institutos y Universidades Públicas y Privadas, Coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regionales de Salud, las siguientes acciones de apoyo y participación en la promoción de una adecuada alimentación de la niña y el niño hasta los veinticuatro (24) meses de edad.

C. APOYO:

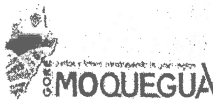
Comprende el conjunto de acciones orientadas a la madre y a la familia para que reciban información completa, correcta y óptima, así como las condiciones y prestaciones necesarias para asegurar una lactancia materna exitosa. Además, se debe garantizar que las prácticas y procedimientos habituales de los hospitales y establecimientos de salud sean acordes a la iniciativa de establecimientos de Salud Amigos de la Niñez y las Madres.

VII. FINALIDAD

Contribuir a elevar el nivel de salud, estado nutricional, desarrollo físico, mental, psicológico de los recién nacidos y niños usuarios del Hospital Regional Moquegua, garantizando el ejercicio a su derecho de recibir Lactancia Materna.

VIII. OBJETIVOS





Gerencia Regional de
Salud Moquegua



"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres"

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar los criterios normativos y técnicos para la protección, promoción y apoyo de la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y la lactancia materna continuada; en los Departamentos y Servicios del Hospital Regional de Moquegua involucrados con la atención de la madre y el niño.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promocionar mediante la información, educación y comunicación de los beneficios y cualidades de la Lactancia Materna en el Hospital Regional Moquegua y en la Comunidad accesible al Hospital.
2. Proteger la Lactancia Materna mediante el cumplimiento del Código de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, el trabajo coordinado con los establecimientos del primer nivel de atención de la Regional de Salud Moquegua, y recertificando como Hospital Amigo de la Madre, el Niño y la Niña.
3. Apoyar el inicio, mantenimiento y fortalecimiento de la Lactancia Materna mediante el cumplimiento de los 10 pasos de una Lactancia Materna Exitosa en el Hospital, implementación del Lactario institucional, el fortalecimiento del Comité de lactancia Materna del Hospital y Certificar como Hospital Amigo de la Madre el niño y la niña.
4. Fortalecer los mismos procesos de apoyo a la lactancia materna, durante la Pandemia para que continúen con la debida protección y seguridad del personal de salud utilizando los equipos de protección personal, lavado de manos y el distanciamiento, principios que deben se aplicados a la madre y al recién nacido en lo que compete y esta normado.



IX. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

OBJETIVO 1

Promocionar mediante la información, educación y comunicación de los beneficios y cualidades de la Lactancia Materna en el Hospital Regional Moquegua y en la Comunidad



Gerencia Regional de
Salud Moquegua



"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres"

accesible al Hospital. Comprende 4 estrategia que comprenden 12 líneas de acción de actividades y tareas

Estrategia 1

- a. Coordinar y apoyar a los establecimientos del primer nivel de atención para que la educación, información sobre lactancia materna sea exclusiva hasta los 6 meses y continuada hasta los 2 años

Líneas de acción

1. Coordinar con los establecimientos de salud del primer nivel de atención para que cuando refieran las pacientes indiquen si recibieron la educación e información, a la mujer en edad fértil, gestante y familiares en sus controles del embarazo y visitas domiciliarias, y cuantas oportunidades
2. Verificar si las madres que vienen a tener su parto al hospital vienen preparadas, informadas y educadas sobre los beneficios y condiciones para conseguir una buena lactancia materna.

Estrategia 2

Realizar la educación, información sobre lactancia materna al personal que laboran en los servicios de atención a la madre, del recién nacido y de los niños/as menores de 2 años, del Hospital Regional Moquegua.

Líneas de acción

3. Realizar reuniones de educación e información sobre los beneficios y estrategias para conseguir una buena lactancia materna, en todas las UPSS de Consulta externa, Emergencia, Hospitalización, así como los servicios de Apoyo Nutrición, Farmacia, Laboratorio, Imágenes, que atienden a los niños menores de 2 años y a sus familiares.
4. Realizar el curso de consejería sobre lactancia materna, al personal de neonatología, de Gineco Obstetricia, Anestesiología que intervienen directamente en la atención de la Gestante, del parto vaginal o por cesárea y en el alojamiento conjunto para que otorguen el apoyo necesario a la madre y al recién nacido.





Gerencia Regional de
Salud Moquegua



"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres"

5. Realizar la educación, información sobre lactancia materna en los servicios de atención a los recién nacidos, niños menores de 2 años con patologías, sobre los beneficios y estrategias para conseguir una buena lactancia materna y alimentación complementaria.

Estrategia 3

Realizar la difusión y comunicación sobre la Lactancia materna mediante publicidad escrita dentro de las instalaciones del Hospital Regional Moquegua.

Líneas de Acción

6. Publicar por medio de banner los 10 pasos de la Lactancia materna exitosa, los beneficios de la lactancia materna, temas del Código de comercialización de sucedáneos de la leche materna, Temas del RAI; en los pasillos e instalaciones donde tengan mayor acceso las madres gestantes, puérperas y lactantes, así como sus familiares y usuarios en general.
7. Distribuir información escrita en folletos, dípticos o trípticos, sobre lactancia materna, sus beneficios, técnicas de amamantamiento, extracción de leche materna y conservación, uso del lactario, normas legales que benefician a las madres lactantes, etc. Después de dar la información verbal y/o consejería a las gestantes, madres lactantes y familiares.

Estrategia 4

Realizar concursos y representaciones en fechas especiales de la lactancia materna y alimentación complementaria y alimentación infantil; con la participación de las madres, de los recién nacido y niños menores de 2 años, en las instalaciones del Hospital Regional Moquegua.

Líneas de Acción



8. En la semana mundial o nacional de la Lactancia materna realizar concurso de bebe mamoncito
9. Concursos de los bebes que alcanzan mejor desarrollo y crecimiento en las diferentes etapas de su crecimiento.
10. Concursos fotográficos sobre lactancia materna, inicio temprano de lactancia materna, alojamiento conjunto, etc.
11. Concursos de platos para alimentación complementaria, alimentación de niños menores de 2 años, etc.
12. Concurso de mejor extracción y mayor cantidad de leche entre madres trabajadoras

OBJETIVO 2

Proteger la Lactancia Materna mediante el cumplimiento del Código de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, el trabajo coordinado con los establecimientos del primer nivel de atención de la Regional de Salud Moquegua. Comprende 2 estrategias que contienen 7 líneas de acción a nivel de actividades y tareas.

Estrategia 5

Cumplir con las disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisición de los sucedáneos de la leche materna, biberones y tetinas establecidas en el RAI.

Líneas de acción

13. No existe publicidad sobre sucedáneos de la leche materna en ninguna de sus instalaciones del Hospital Regional de Moquegua.
14. No se debe distribuir muestras gratuitas de los sucedáneos de la leche materna al personal médico, profesional no médico, o personal asistencial o administrativo del HRM a las madres o familiares de los recién nacidos y niños menores de 2 años en las instalaciones del HRM.
15. El Hospital Regional de Moquegua No recibe donaciones, ni adquiere sucedáneos de la leche materna a precios rebajados.





Gerencia Regional de
Salud Moquegua



"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres"

16. El Hospital Regional de Moquegua debe adquirir los sucedáneos que prescriben los médicos para casos especiales, que se necesiten para la alimentación o recuperación del recién nacido o niño menor de 2 años con patologías diagnosticadas que justifiquen su uso.
17. Se realiza el Monitoreo sobre el cumplimiento del Código de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna periódicamente.

Estrategia 6

Coordinar con las diferentes instituciones educativas que forman profesionales de la salud, con las instituciones gubernamentales que regulan las actividades apoyo a la mujer, lactancia materna, de comercialización y uso de los sucedáneos de la leche materna y con los establecimientos de salud de la región para realizar actividades que protejan la lactancia materna en forma conjunta con el hospital.

Líneas de acción

18. Coordinación con las Universidades que forman profesionales de la salud y que tienen convenios con el Hospital para realizar prácticas pre profesionales e internados para que fortalezcan contenidos específicos sobre lactancia materna, alimentación y nutrición del niño/a o el niño, gestante y la madre que da de lactar; y para realizar actividades de proyección a la comunidad con sus estudiantes para fortalecer la protección a la lactancia materna.
19. Coordinar con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que fortalezcan la vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de toda mujer trabajadora.
20. Coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para que realicen actividades, que fortalezcan la lactancia materna y alimentación complementaria, vigilancia de la comercialización de sucedáneos de la leche materna y de la publicidad referida al tema a nivel local y Regional y seguimiento de los indicadores de lactancia a nivel Local y Regional.



Objetivo 3

Apoyar el inicio, mantenimiento y fortalecimiento de la Lactancia Materna mediante el cumplimiento de los 10 pasos de una Lactancia Materna Exitosa en el Hospital, implementación del Lactario institucional, fortaleciendo el Comité de lactancia Materna del Hospital; Recertificando como Hospital Amigo de la Madre el niño y la niña. Comprende 6 estrategias que contemplan 25 líneas de acción a nivel de actividades y tareas (Del 21 al 45)

Estrategia 7

Cumplir con los 10 pasos de una Lactancia Materna Exitosa

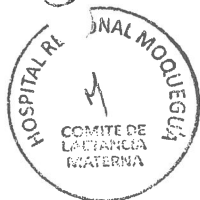
Líneas de acción

21. Existencia de una política escrita de promoción y protección a la Lactancia Materna.

- Aprobar la política de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna en el Hospital Regional Moquegua, mediante una Resolución Directoral.
- Difundir la Política de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna en el Hospital Regional Moquegua a todos los trabajadores de la Institución con énfasis en los que tienen relación directa en la atención de madres gestantes, parturientas, lactantes, los recién nacidos y niños menores de 2 años, cada 3 meses en reuniones de trabajo y de capacitación.

22. Capacitar a todo el personal de salud de forma que esté en condiciones de poner en práctica esa política. Paso 2.

- Capacitar a todo el personal del Hospital en Lactancia Materna, una vez al año.
- Dentro del proceso de inducción se debe realizar la capacitación en Lactancia materna al personal que ingresa a laborar al Hospital.
- Capacitar al personal que tienen relación directa con las madres gestantes, parturientas, lactantes, los recién nacidos y niños menores de 2 años con el curso taller de 20 horas como mínimo de duración, 2 veces al año.





Gerencia Regional de
Salud Moquegua



"Año del Bicentenario del Perú:
200 años de Independencia"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres"

- Realizar cursos de Consejería en Lactancia materna 1 vez cada año, de grupos de apoyo, 1 vez cada año, y otros cursos relacionados que fortalezcan las competencias en el trabajo con Lactancia materna.

23. Entrega de información a las Gestantes. Paso 3.

- Informar a todas las embarazadas sobre la importancia de la lactancia materna, del contacto precoz piel a piel, inicio de lactancia materna en la primera media hora de vida del bebé y del riesgo de los sucedáneos de la Leche Materna.
- Entregar material escrito a las gestantes y madres lactantes que las apoyen a recordar lo informado.
- Hacer consejería a las madres que tienen problemas para dar de lactar.
- Registrar en la Historia clínica las veces que la madre reciba información.

24. Realizar el contacto piel a piel. Paso 4

- Colocar en contacto piel a piel al recién nacido de parto vaginal, en buenas condiciones, en el vientre materno, con el apoyo permanente del personal de enfermería, en madres sanas y madres con COVID -19.
- Colocar en contacto piel a piel al recién nacido de parto por cesárea, en buenas condiciones, en el seno materno, con el apoyo del personal de enfermería.
- Esperar 3 minutos para el clampaje del cordón umbilical, mientras el bebé está en el vientre materno y se realiza su atención inmediata.
- Respetar el desplazamiento propio del bebé, sin interrupciones, hasta que llegue al seno materno, lo que debe ocurrir en 45 a 60 minutos.
- No separar a la madre del bebé cuando esta deba ser trasladada de la sala de partos o sala de operaciones al ambiente de puerperio o recuperación post operatoria, para que continúe con el contacto piel a piel.
- Registrar en la Historia clínica el contacto piel a piel con fecha, hora de inicio i tiempo de duración.
- Contar con un flujograma de atención al recién nacido en el que se incluya el contacto piel a piel.



25. Mostrar a las madres cómo se debe dar de mamar al niño y cómo mantener la lactancia incluso si han de separarse de sus hijos. Paso 5.

- Apoyar a las madres demostrando la técnica de Lactancia Materna que más se adecue a ella y a su bebé recién nacido, en forma inmediata después del contacto precoz, o en las siguientes horas.
- Enseñar las técnicas de extracción de leche materna.
- Dar consejería a las madres lactantes apoyando en las dificultades que tengan.
- Permitir el apoyo de la pareja o familiar al cual se debe informar.
- Registrar en la Historia Clínica este apoyo o demostración.

26. No dar a los recién nacidos alimentos o líquidos que no sea leche materna. Paso 6.

- Los recién nacidos deben de recibir Lactancia Materna Exclusiva durante su estancia en el Hospital, la cual debe prolongarse hasta los 6 meses.
- Solo por prescripción médica un recién nacido debe de recibir fórmula láctea, tiene que estar descrita en la Historia Clínica el motivo y contar con receta médica.
- En los diferentes servicios de recién nacidos, puérperas, alojamiento conjunto, en neonatología y otros no debe existir publicidad ni sucedáneo de la Leche Materna.

27. Alojamiento Conjunto durante la estancia en el Hospital Regional de Moquegua. Paso 7.

- Todos los recién nacidos sanos deben de permanecer junto a su madre desde el nacimiento hasta el alta, esto es colecho, en la misma cama.
- Los recién nacidos por cesárea o que le hayan realizado a la madre algún procedimiento quirúrgico bajo anestesia deben de permanecer junto a su madre, desde el momento que ella responda a las necesidades del bebé.
- En los recién nacidos de madres con COVID -19, si el estado del Bebé no requiere hospitalización o el de la madre, deben de permanecer en la misma habitación de la madre, en una cuna a una distancia de 1.50 m.
- Si el recién nacido es el hospitalizado por alguna patología, la madre debe estar cerca de él para darle de lactar o extraerse la leche mientras este hospitalizada y cuando



ella es dada de alta se le debe brindar en un ambiente 01 cama, cerca de su recién nacido, donde descanse y permanezca junto al bebé hasta el momento del alta.

- Estas indicaciones deben ser registradas en la Historia clínica, así como evaluadas diariamente.

28. Lactancia Materna a Libre demanda. Paso 8

- Todos los recién nacidos sanos deben recibir Lactancia Materna Exclusiva a libre demanda, cuando los bebés muestren signos de hambre.
- Deben de estar en alojamiento conjunto binomio madre - Recién nacido, o la madre cerca o junto a la hospitalización de su recién nacido o niño.
- Debe haber un personal del servicio para que apoye a la madre y le de la consejería respectiva sobre técnicas de amamantamiento y riesgos de las fórmulas lácteas.

29. No dar a los recién nacidos, ni niños biberones, tetinas, chupones, etc. Paso 9.-

- En los servicios de recién nacidos, de alojamiento conjunto y de pediatría no deben de existir biberones, tetina, chupones porque interfieren con la Lactancia Materna confundiendo la mamada en el recién nacido y aumentan el riesgo de infección en los otros niños.
- Salvo prescripción médica sustentada, registrada en la Historia clínica.
- Las madres y familiares deben de recibir información y educación de los riesgos que conlleva el uso de estos elementos.

30. Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo a la lactancia materna y procurar que las madres se pongan en contacto con ellos a su salida del hospital. Paso 10.

- Coordinar con los Establecimientos de Salud del Primer nivel de Atención para formar los grupos de apoyo a las madres.
- Referir a la madre lactante al alta al grupo de apoyo de su establecimiento de salud.
- Conformar dentro del Hospital un grupo de apoyo, con personal que tenga experiencia de Lactancia Materna Exitosa, para que brinden su experiencia y respaldo a las madres lactantes que regresan al trabajo o que tienen dificultades en continuar con su lactancia materna exclusiva.

